



Ayuntamiento
de Fuengirola

Procesos de selección

Expediente: 2/2020/PROSEL

DECRETO

Conforme los datos obrantes en las dependencias de personal del Ayuntamiento de Fuengirola, y considerando;

PRIMERO: Que mediante documento de la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se recibe Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2019, de fecha 1 de agosto de 2019, se concede al Ayuntamiento de Fuengirola fondos por importe ascendente a 14.176,22 €.

El objeto de la citada financiación es la ejecución de Proyectos o Programas que tengan como finalidad el desarrollo de medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017, incluyendo entre éstas el *refuerzo del Servicio*, del Ayuntamiento de Fuengirola, *de Atención e Información a Víctimas de Violencia contra la Mujer, mediante medidas de ampliación de horario de las oficinas o el incremento de personal*.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento, a través de su Departamento de Igualdad informa de la concesión de fondos, al amparo de la citada resolución, por importe de 14.176,22 € a favor del Ayuntamiento de Fuengirola. Cuantía con la que se prevé ejecutar programa de *refuerzo del Servicio*, del Ayuntamiento de Fuengirola, *de Atención e Información a Víctimas de Violencia contra la Mujer, mediante medidas de ampliación de horario de las oficinas o el incremento de personal*.

TERCERO: Que para la ejecución del citado programa, esta administración ha decidido proceder a la contratación temporal de un/a licenciado/a o grado en Psicología, como funcionario/a interino/a, a jornada completa, de conformidad con la finalidad del programa y hasta la ejecución de los fondos asignados, o bien hasta la fecha de ejecución de los mismos, la cual se fija hasta el 30 de junio de 2020.

CUARTO: Que la vigente Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 recoge, como en Leyes de Presupuestos anteriores, la prohibición de la contratación de personal estatutario



Ayuntamiento
de Fuengirola

Procesos de selección

temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, excepto en los casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

QUINTO: Que este órgano de gobierno, entiende que concurren causas suficientemente motivadas que justifican el nombramiento interino, dada la falta de personal en determinados destinos municipales que impide atender satisfactoriamente las obligaciones de estos servicios.

SEXTO: Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de las bases. Asimismo, la presente convocatoria tiene en también en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto lo anterior, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases que se relacionan para la selección de un/a Licenciado/a o Grado en Psicología para la ejecución del Programa de “*Refuerzo del Servicio Municipal de Atención e Información a Víctimas de Violencia contra la Mujer del Ayuntamiento de Fuengirola*”, mediante el incremento de personal con la contratación de un/a Licenciado/a o Grado en Psicología.

SEGUNDO: Publicar íntegramente las bases de esta convocatoria en la sede electrónica, apartado empleo público en la dirección www.fuengirola.org

TERCERO: Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA
TEMPORAL DE LICENCIADO/A O GRADO EN PSICOLOGÍA PARA EL
REFEURZO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

1.- Objeto

Será objeto de la contratación, la incorporación temporal de un/a Licenciado/a o Grado en Psicología, funcionario/a interino/a, a jornada completa, para el “Refuerzo del Servicio Municipal de Atención e Información a las Víctimas de Violencia contra la Mujer” del Ayuntamiento de Fuengirola, una vez constatada la percepción de fondos de



la Secretaría de Estado de Igualdad, dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Las personas seleccionadas serán contratadas como funcionario/a interino/a, a jornada completa temporalmente. La duración del contrato se ajustará bien a la ejecución total del crédito concedido –por importe de 14.176,22 €-- , o bien al plazo establecido de ejecución del mismo –30 de junio de 2.020—

2.- Funciones

Las funciones a desarrollar en el ejercicio de su profesión, y de forma genérica, *por el / la Licenciado/a o Grado en Psicología*, serán, entre otras, las siguientes:

- Atención Psicológica Individual. Sesiones individuales donde se trabaje con las mujeres de forma personal las consecuencias derivadas de la violencia de género que están sufriendo o han sufrido violencia, de cualquier tipo o grado, por parte de su pareja o expareja, sea ésta reconocida o no, y haya denuncia o separación, o no.
- Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional y el empoderamiento de las mujeres a través del: desarrollo de la autonomía psicoemocional y la gestión de sus dificultades personales, aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar roles y estereotipos de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia de género.
- Incorporación a las actividades y desarrollo de propuestas del Centro Municipal de información a la Mujer.
- Otros que la dinámica social exija.

3.- Requisitos de los/as aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Haber satisfecho la tasa por derechos de examen.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación



absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Grado en Psicología, (Si la titulación se ha obtenido por algún centro educativo no español, tiene que estar debidamente homologada en el estado español)
- Acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a la fecha de la presentación de la solicitud.
- No estar condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.

4.- Presentación de Solicitudes

4.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el apartado de empleo público de la sede electrónica www.fuengirola.org. El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estableciendo este Ayuntamiento un modelo tipo para la presentación de las mismas. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

4.3 En la instancia / solicitud el aspirante deberá indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 61,62 euros.

Quedará excluido/a el opositor/a que no efectúe el ingreso en el plazo de presentación de instancias. No siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE número 312, de 30 de Diciembre de 1999)

Esta cantidad que podrá ser abonada en la cuenta ES6921033047550060000012, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona



distinta, y el concepto “derechos de examen plaza Psicólogo/a, Refuerzo del Servicio Municipal de Atención e Información Víctimas de Violencia contra la Mujer”.

4.5 Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Currículum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, debiendo aportar la documentación acreditativa y suficiente de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas lectivas.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados,...; así como Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Experiencia profesional como autónomo: Altas y Bajas en Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas e informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Modelo de Auto-Baremación tanto de Cursos de Formación y Perfeccionamiento como de Experiencia Laboral o Funcionarial.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España.
- En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos a examen
- Aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

5.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica, apartado empleo público, en la dirección www.fuengirola.org.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Procesos de selección

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica, apartado empleo público, en la dirección www.fuengirola.org, estableciéndose en la misma la fecha, hora y lugar de la celebración de la fase de entrevista.

6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos o funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que la plaza a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

7.- Procedimiento Selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición con entrevista personal siendo declarado apto, el/la aspirante que obtenga mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

7.1 Fase de concurso de Méritos y Experiencia Laboral : puntuable con un Máximo de 8 puntos.

Consistirá en la valoración y comprobación de los méritos y servicios prestados de quienes aspiren a ocupar la plaza según el siguiente baremo:



7.1.1 Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto, en Igualdad y/o Violencia de Género, promovidos por administraciones públicas o entidades incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua: hasta un máximo de 4 puntos:

7.1.1.1 - A partir de Cursos de 10 horas: 0,001 por cada hora lectiva

7.1.2 Por acreditar de Experiencia Laboral o Funcionarial en cualquier administración pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (tanto en Igualdad y/o Violencia de Género, como en el ámbito de los Servicios Sociales), hasta un máximo de 4 puntos.

7.1.2.1.- Acreditación de experiencia laboral en la administración pública, en la plaza a la que se opte, en trabajos específicos de Igualdad y/o Violencia de Género: 0,5 puntos por año completo trabajado.

7.1.2.2.- Acreditación de experiencia laboral, en instituciones no públicas, en la plaza a la que se opte, en trabajos específicos de Igualdad y/o Violencia de Género, 0,25 puntos por año trabajado.

7.1.2.3.- Acreditación de experiencia laboral en la administración pública, en la plaza en la que se opte, en trabajos específicos de Servicios Sociales, 0,125 puntos por año completo trabajado.

Cuando la experiencia en el puesto no llegue al año, se valorará proporcionalmente

Para la acreditación de los méritos indicados y la experiencia profesional alegada, se aceptará cualquier medio válido en derecho, siempre que pruebe de manera fehaciente la posesión de la titulación, la realización del curso, o la prestación laboral, sin que pueda generar duda alguna al órgano calificador, no pudiendo ser asignada puntuación alguna en caso contrario.

7.2 Fase de Entrevista Personal: puntuable con un Máximo de 2 puntos

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los/as aspirantes a las plazas ofertadas en relación con su preparación, competencia, aptitudes y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación como profesional en el Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Fuengirola, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y Familia.



La entrevista será efectuada por el propio tribunal calificador a los aspirantes cuya puntuación total, le permita conseguir la plaza ofertada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria.

El/La aspirante que no se presente a la fase de entrevista personal se le asignará cero puntos.

Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador.

A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

La obtención de cero puntos en cualquiera de las Fases, supone la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

8. Puntuación Acumulada.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones del baremo de méritos y la entrevista personal, en la sede electrónica, apartado empleo público, en la dirección www.fuengirola.org, elevando a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuengirola la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. Nombramiento.

9.1 Se procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a, una vez recibida la propuesta de nombramiento por parte del tribunal, a aquel opositor/a que haya obtenido mayor puntuación acumulada en el procedimiento selectivo.

9.2. La falta de toma de posesión, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la convocatoria, facultando a esta administración a llamar al aspirante que le siga en puntuación, con objeto de asegurar la cobertura de la plaza.

10. Normativa y Recursos.

10.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto



Ayuntamiento
de Fuengirola

Procesos de selección

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

10.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.